

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "
 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Se cobrará céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 abril 1930.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 1.804.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Alcalde de El Burgo de Ebro me comunica se ha presentado en aquella Alcaldía el vecino Manuel Mombiola Beltrán, encargado del pontón de dicho pueblo, manifestando que el día 25 de los corrientes recogió una pequeña almadía, de 50 maderos puentes, que arrastraban las aguas del Ebro, la cual será entregada a quien acredite ser su dueño.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de abril de 1930.

El Gobernador civil,
 Víctor Pérez Vidal.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.794.

Alcaldía de la inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por la Comisión municipal permanente la rectificación del padrón municipal correspondiente al pasado año de 1929, de conformidad con lo que determina el artículo 33 del vigente Estatuto municipal, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán formularse ante la expresada Comisión permanente las reclamaciones sobre inclusión o exclusión que se estimen pertinentes, debiendo presentarse aquéllas en el Negociado de Gobernación de la secretaría municipal, durante las horas de oficina.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 26 de abril de 1930.—J. Jordana.

Núm. 1.792.

Ayuntamiento de la S. E. e inmortal Ciudad de Zaragoza.

Este Ayuntamiento ha acordado la celebración de subasta para contratar las obras relativas a la construcción del proyecto de embellecimiento del Paseo del Ebro, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones

aprobados, contra los cuales, y dentro del plazo señalado al efecto, no se ha formulado reclamación alguna.

Los pliegos de condiciones y demás documentos originales que comprende el proyecto, se hallan de manifiesto en la secretaría municipal, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce del día 20 de mayo próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde o del señor Teniente en quien delegue y con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente.

El plazo para la presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta la hora de las trece del día anterior al señalado para verificarse la subasta.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel sellado de la clase sexta (3⁶⁰), en pliego cerrado, a satisfacción del licitador, en la secretaría municipal, todos los días hábiles, durante las horas de oficina. En el anverso del sobre que contenga la proposición deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para contratar las obras relativas a la construcción del proyecto de embellecimiento del Paseo del Ebro». Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal corriente y el resguardo que acredite haber efectuado el depósito provisional que se indicará.

También deberán presentar los licitadores los documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, con relación a los asalariados que tengan a su servicio, con derecho al retiro obrero, y, en su caso, la certificación exigida por el Real decreto de 24 de diciembre de 1928.

Si el concurrente lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados asesores del Excelentísimo Ayuntamiento, D. Marceliano Isábal o D. José María García Belenguer.

Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

El tipo de subasta es el de ciento cuarenta y tres mil quinientas diez y ocho pesetas con sesenta y tres céntimos (143.518'63), no admitiéndose proposiciones que excedan de dicha cantidad.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que figura al final de este anuncio.

Los licitadores deberán depositar en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, en la general de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de fianza provisional, la cantidad de siete mil ciento setenta y cinco pesetas con noventa y tres céntimos (7.175'93).

Estas fianzas provisionales no se devolverán hasta después de la adjudicación definitiva de las obras, salvo lo dispuesto en el número 12

del artículo 15 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924.

Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá al adjudicatario para que en el término de diez días presente el documento que acredite haber elevado la fianza provisional a la definitiva, que ascenderá a la cantidad de catorce mil trescientas cincuenta y una pesetas con ochenta y seis céntimos (14.351'86).

Se admitirán para las fianzas provisionales y definitivas los efectos públicos de cargo del Estado, cualquiera que fuese su clase, y las cédulas hipotecarias del Banco de Crédito Local de España, al precio de cotización oficial el día que se constituyan, y los de este Ayuntamiento por todo su valor nominal. También se admitirán los créditos liquidados y reconocidos a favor de sus acreedores directos, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de constituirlos como postores o rematantes. Cuando las fianzas se constituyan en efectos públicos de cargo del Estado o de este Ayuntamiento, habrá de acompañarse la póliza de su adquisición.

El acto de celebración de subasta y apertura de pliegos se ajustará a las prescripciones del Reglamento anteriormente citado.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones anunciadas, y caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

El contratista dará principio a las obras dentro del plazo de diez días, siguientes al de la constitución de la fianza definitiva y deberán quedar terminadas en un plazo de diez meses.

El pago de las obras se efectuará mediante certificaciones mensuales expedidas por el señor Arquitecto municipal.

Será obligación del rematante el pago de la inserción de anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice el contrato y escritura, y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Se aplicarán a esta contrata los preceptos contenidos en el Real decreto de 6 marzo próximo pasado.

Modelo de proposición.

D., domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle de número, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, generales y económicas, aprobados para las obras relativas a la construcción del proyecto de embellecimiento del Paseo del Ebro, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras, con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones antes citados, por la

cantidad de (en letra) pesetas; declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las mencionadas obras, serán:

Asimismo, la remuneración mínima por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, será:

(Fecha y firma del proponente).

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de los artículos 162 del Estatuto municipal vigente y 7.º del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Zaragoza, 24 de abril de 1930. — El Alcalde Presidente, J. Jordana.

Núm. 1.803.

Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro.

DELEGACION DE FOMENTO

Término de Torralba de Ribota.—Distrito municipal de idem.

Expropiaciones. — ANUNCIO

En el expediente de expropiación relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el distrito municipal de Torralba de Ribota, con motivo de la ejecución de las obras de repoblación forestal de la cuenca del río Ribota:

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde, haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que, examinada por el Ingeniero jefe del Servicio Forestal expresa su conformidad;

Resultando que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los planes de esta Confederación aprobados por el Ministerio de Fomento:

Considerando que, según dispone el art. 42 del Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926, la Confederación está facultada, como delegada de la Administración pública, para la aplicación de los preceptos del Reglamento que desenvuelve la ley de Expropiación forzosa y de las disposiciones legales reglamentarias que puedan dictarse en lo sucesivo;

Considerando que, con sujeción al mismo artículo, están declaradas de antemano la utilidad pública y la necesidad de la ocupación, en todas las obras incluidas en el Plan aprobado y las obras nuevas, en cuanto lo sea su correspondiente proyecto;

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación no contiene casos que no estén previstos en la ley y Reglamento vigentes:

Vistas las facultades que a la Delegación de Fomento y Dirección técnica conceden los artículos 3.º, apartado d), y 26, apartado e), del antes citado Reglamento, aprobado por Real decreto ley de 23 de agosto de 1926, en relación con el artículo 23 del Real decreto de 5 de marzo del mismo año y la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de marzo de 1928, relativa a la tramitación de expedientes de Expropiación forzosa por las Confederaciones, como delegadas de la Administración pública,

El Delegado de Fomento que suscribe tiene a bien acordar:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Proceder al nombramiento de perito que ha de representar a esta Confederación, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que, en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación de perito que, a su vez, haya de presentarles, según dispone el art. 20 de la ley de Expropiación forzosa, debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el art. 21 de la referida ley y el 32 de su reglamento, y apercibiéndoles que, de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito designado por la Confederación, como delegada de la Administración pública.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la ley y Reglamento de Expropiación forzosa, armonizados con las facultades delegadas en esta Confederación por la Instrucción que anteriormente se cita.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7.º y 26 de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente, debiendo advertirse que los recursos fundados en no haberse seguido los trámites inherentes a la necesidad de la ocupación, quedarán sin efecto por estar decretada con carácter general en el Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926.

Zaragoza, 28 de abril de 1930. — El Delegado de Fomento, M. Lorenzo Pardo. — Rubricado.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afecta, y a fin de que, los propietarios que, residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que los represente ante el Alcalde, para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que, de no efectuar dicha designación en el plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de inserción de este edicto, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el art. 39 del Reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 28 de abril de 1930. — El Delegado de Fomento, M. Lorenzo Pardo. — Rubricado.

Relación que se cita.

Número de orden, propietarios, clase y nombre de las fincas.

- 1 José Aranda Gómez, Juan Domingo Calvo Garchitorena, Florentino Pinilla Jiménez, Gumersindo Jiménez Máñez y Crescencio Soria Cigüela; nombre de la finca, Armantes; clase, erial y pastos, leñas, cereales, corrales y corrales en ruina.
- 2 Tiburcio Ibáñez Langa; id., cereales.
- 3 María Ameluz Gil; id., id.
- 4 Antonio Ibáñez e Ibáñez; Armantes, id.
- 5 Enrique Gil (herederos); id., id.
- 6 Ayuntamiento; id., id.
- 7 María Tejero Saldaña; id., id.
- 8 Félix Guirles Gracia; id., id.
- 9 Ayuntamiento; id., id.
- 10 Nicolás Condón García; id., id.
- 11 Manuel Tejero Zuara; id., id.
- 12 Marcial Ibáñez Sos; id., leñas altas.
- 13 Gregoria Carnicer; id., cereales.
- 14 Manuel Larra García; id., id.
- 15 Tomás Pablo Sos; id., id.

La presente relación ha sido objeto de las rectificaciones y comprobaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento.

Torralba de Ribota, 12 de abril de 1930. — El Alcalde, Daniel Percebal. — Rubricado. — Hay un sello de la Alcaldía.

Núm. 1.796.

Junta de Clasificación y Revisión.

CIRCULAR

La vista de los expedientes de prórroga de incorporación a filas de primera clase, que por cualquier causa hayan quedado pendientes, se celebrará en los días que a continuación se expresan:

Partido judicial de Ejea de los Caballeros, 15 de mayo.

Idem id. de Ateca, 16 de id.

Idem id. de Cariñena, 19 de id.

Idem id. de Sos del Rey Católico, 20 de id.

Idem id. de La Almunia de D.^a Godina, 21 de id.

Idem de id. de Caspe, 22 de id.

Idem id. de Tarazona, 23 de id.

Idem id. de Calatayud, 24 de id.

Idem id. Zaragoza (pueblos), 26 de id.

Ayuntamiento de Calatayud, 27 de id.

Secciones del Ayuntamiento de Zaragoza:

2.º Afueras, 1.º Afueras y S. Miguel, 28 de id.

Idem Pilar, San Pablo, Audiencia y La Seo, 30 de id.

Idem Democracia, Azoque y San Carlos, 31 de id.

Partido judicial de Pina, 2 de junio.

Idem de id. de Borja, 3 de id.

Idem de id. de Daroca y Belchite, 4 de id.

Los expedientes que no pudieran ser fallados en los días indicados, lo serán indefectiblemente el día diez de junio.

Zaragoza, 28 de abril de 1930. — El Coronel Presidente, Adolfo Rubín de Celis.

Núm. 1.763.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de contribuciones de la ciudad de Calatayud;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto de Derechos reales y retiro obrero, en virtud de la certificación expedida por el señor Registrador de la propiedad contra D.^a Carmen Millán Delgado, importando la misma cinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas, más mil cuatrocientas setenta y una pesetas a resultas del procedimiento por apremios y costas y lo que asciendan los intereses de demora que se devenguen desde el quince de marzo del corriente año hasta la fecha en que se realice el descubierto, he dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocido el paradero del deudor de este expediente D.^a Carmen Millán Delgado, así como no haber persona que la represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase al citado deudor para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente, o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo referido, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Y hallándose comprendido este deudor en la anterior providencia, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Calatayud, 24 de abril de 1930. — M. Tomás.

RELACION DE LOS AUTOMOVILES EXAMINADOS DURANTE EL MES DE MARZO DE 1930

MATRICULA		PROPIETARIO			MOTOR			COCHE		CATE- GORIA
NUMERO	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	MARCA	NUMERO	POTENCIA EN H. P.	FORMA			
4.054	1	D. José Herrero	Independencia 18 (Z. ^a)	Ford	2.506.094	17	Sedán		2. ^a	
4.055	3	Pedro Saldaña	Calatayud (Z. ^a)	Marimón	T 8.457	24	Id.		2. ^a	
4.056	4	Girilo Amela	Calatayud (Z. ^a)	G. M. C.	2.358.412	21	Taula		2. ^a	
4.057	4	Miguel Angel Navarro	San Miguel 13 (Z. ^a)	Fiat	101.854	10	C. Interior		2. ^a	
4.058	4	Antonio Gracia	Tauste (Zaragoza)	Ford	612.503	17	Coupé		2. ^a	
4.059	4	Victoriano Jiménez	Coso 6 (Z. ^a)	Chevrolet	235.079	20	Omnibus		3. ^a	
4.060	4	Elsadio Mendieta	Aguarón (Z. ^a)	Id.	256.467	20	Bandeja		2. ^a	
4.061	4	Ceterino Sánchez	Ejea (Z. ^a)	Id.	235.060	20	Id.		2. ^a	
4.062	7	C. F. C. Central de Aragón	Carriñena (Z. ^a)	Ford	1.494.085	17	Sedán		2. ^a	
4.063	7	D. Manuel Villama	Democracia 24 (Z. ^a)	Essex	1.082.543	17	Goach		2. ^a	
4.064	8	Tomás Viñado	San Blas 2 (Z. ^a)	Ford	1.675.029	17	Sedán		2. ^a	
4.065	10	Joaquín Orús	Paseo Pamplona 4 (Z. ^a)	Renault	11.467	13	C. Interior		3. ^a	
4.066	12	Manuel de Escorialza	Plaza Aragón 10 (Z. ^a)	Citroen	47.104	17	C. Interior		2. ^a	
4.067	13	Pascual García Blasco	Mezalocha (Z. ^a)	Motobecane	95.358	3	Molo		1. ^a	
4.068	13	D. ^a María Vicente Morales	Santa Isabel 159 (Z. ^a)	Brockway	16.A.622	21	Camión		3. ^a	
4.069	13	D. Manuel Mariscal	Alhama de Aragón (Z. ^a)	Ford	2.258.244	17	Cerrado		2. ^a	
4.070	13	Manuel Maza	Uncastillo (Z. ^a)	Id.	1.675.035	17	Sedán		2. ^a	
4.071	13	Arcadio Esquin	Daroca (Z. ^a)	Fiat	164.415	8	Epider		2. ^a	
4.072	13	Arturo Espierriz	Cortestas 7 (Z. ^a)	Ford	2.519.841	17	Comercial		2. ^a	
4.073	14	Jesús Ferrer	Paseo Sagasta 25 (Z. ^a)	Erskine	143.081	17	C. Interior		2. ^a	
4.074	18	Gregorio Jimeno	Olalla (Teruel)	Ford	2.534.885	17	De carga		3. ^a	
4.075	18	Alejandro Palomar	Plaza del Pilar 8 (Z. ^a)	Berlanet	1.796	20	C. Interior		3. ^a	
4.076	22	Salvador Bello	Canfranc 6 (Zaragoza)	Chevrolet	234.467	20	Furgón		2. ^a	
4.077	22	Salvador Bello	Canfranc 6 (id.)	Id.	256.448	20	Bandeja		2. ^a	
4.078	24	Custodio Gascón	Illueca (Z. ^a)	Ford	2.519.581	17	De carga		3. ^a	
4.079	24	Rodrigo Chaure	Armas 34 (Z. ^a)	Citroen	127.347	44	C. Interior		2. ^a	
4.080	25	Angel Rivero	Borao 7 (Z. ^a)	Fiat	104.613	10	Id.		2. ^a	
4.081	27	Rafael Artajona	Royo 10 (Z. ^a)	B. S. A.	46.147	2	Motocicleta		1. ^a	
4.082	28	Luis Coy Barberá	Grañón (Huesca)	Dodge	H 132.959	21	Volquete		3. ^a	
4.083	28	Félix Julian Millán	San Pablo 82 (Z. ^a)	Chevrolet	254.421	20	Basculante		3. ^a	
4.084	28	Ricardo Rubio	Unceta 55 (Z. ^a)	Id.	256.463	20	Bandeja		2. ^a	
4.085	28	Manuel Campaya	San Juan de Luz 3 (Z. ^a)	B. S. A.	45.021	2	Motocicleta		1. ^a	
4.086	29	Pascual Bernal	Binetar (Huesca)	Dodge	T V 3.645	15	De carga		3. ^a	
4.087	31	Alberto Ruiz	Escuelas 5 (Z. ^a)	Chevrolet	497.092	20	Coach		2. ^a	

Zaragoza, 8 de abril de 1930. — El Ingeniero-Jefe, Luis M.^a Moreno.

SECCIÓN SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales natos de las Comisiones de evaluación.

Número 1.784 Sos
— 1.785 Cinco Olivas
Recuento de ganadería.

Número 1.764 Belchite
— 1.766 María de Huerva
— 1.776 Riela
— 1.780 La Muela
— 1.783 Maella

Utebo
Alagón

Apéndices al amillaramiento

Número 1.791 Villarreal del Huerva

— 1.764 Belchite
— 1.766 María de Huerva
— 1.767 Sierra de Luna
— 1.770 Utebo
— 1.771 Tiermas
— 1.772 Sediles
— 1.774 Velilla de Ebro
— 1.775 Grisén
— 1.776 Riela
— 1.778 Maluenda
— 1.779 Leciñena
— 1.781 Alfajarín
— 1.782 Samper de Salz
— 1.783 Maella
— 1.787 Uncastillo
— 1.789 Murero

Alagón

Repartimiento general.

Alagón

Expedientes de traslación de dominio de fincas urbanas.

Número 1.764 Belchite
— 1.766 María de Huerva
— 1.778 Maluenda
— 1.787 Uncastillo
— 1.789 Murero

Zuera.

N.º 1.765.

A los efectos del párrafo 2.º, del art. 303 del Estatuto municipal y Reglamento de Hacienda municipal, en sus artículos 11 y 12, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, el expediente tramitado para la habilitación de un suplemento de crédito, por transferencia de pesetas 1.990'61, llevado a cabo en el presupuesto extraordinario, formado para el traslado de la Casa Consistorial, oficina de telégrafos, inauguración de Escuelas y apertura de la calle Navas.

Zuera, a 28 de abril de 1930. — El Alcalde, Mariano Conde.

Sos del Rey Católico. N.º 1.709.

D. Máximo Machín Campos, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que en el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno en esta fecha, aparecen los siguientes acuerdos, adoptados con el voto conforme de las cuatro quintas partes del número legal de Concejales:

«Dada cuenta del proyecto de Ferrocarril directo Barcelona a Bilbao, ancho normal, vía doble a tracción eléctrica, con solicitud de concesión presentada al Ministerio de Fomento en 2 de agosto de 1929, cuyo trazado afecta a este término municipal, el Ayuntamiento en pleno, después de examinado minuciosamente el mencionado proyecto, considerando los beneficios económicos que de su construcción se han de derivar para el Municipio, y cuantas personas tienen intereses en el distrito municipal, por la facilidad de comunicaciones que se lograría con Barcelona y Bilbao, que redundaría en una mayor facilidad de colocación de los productos agrícolas e industriales de este pueblo y facilitaría la expansión del mismo por su directa comunicación con el mar; el mayor valor que obtendrían los predios rústicos y urbanos todos del término, con la mejora representada por la apertura de tan importante vía de comunicación y transporte comercial, y en general teniendo en cuenta que con ella se concretarían aspiraciones unánimemente sentidas en la comarca, celosa de su progreso, cultural, económico y mercantil, lo que obliga a los pueblos beneficiados a prestar de un modo efectivo su cooperación de modo que tienda a facilitar la realización de la obra, contribuyendo a la misma de forma adecuada a la pauta seguida por otros Ayuntamientos afectados, ha acordado, por unanimidad, tomar los siguientes acuerdos:

Primero. Declarar que constituye una obra de interés pública, para este término municipal, la construcción del Ferrocarril directo Barcelona a Bilbao, vía doble a tracción eléctrica, ancho normal, cuya solicitud de concesión fue presentada al Ministerio de Fomento en 2 de agosto de 1929.

Segundo. Recabar de los propietarios afectados la cesión gratuita de los terrenos por donde debe pasar la doble vía, y ofrecer los que sean propiedad del Ayuntamiento, que se encuentren en este caso, a la Comisión gestora del Ferrocarril, que tiene su domicilio en Barcelona, calle de París, 158, principal, segunda, o a quien ésta designe.

Tercero. Indemnizar a los propietarios, que tal vez no accedan a la cesión gratuita de los terrenos necesarios para el emplazamiento de la doble vía, estación e instalaciones auxiliares y complementarias, del justo valor del terreno que cedan, ya voluntariamente, ya en méritos del correspondiente expediente de expropiación forzosa.

Cuarto: Dado el interés público evidente que existe a favor de la construcción del Ferrocarril

mencionado, el Ayuntamiento, si la Comisión gestora o la Compañía que se constituya lo juzga necesario, se adherirá a la petición que se eleve al Gobierno, o a quien corresponda, solicitando la exención del impuesto de derechos reales por las transmisiones de bienes que se hagan con motivo de la construcción del ferrocarril, y demás exenciones fiscales que solicite la Compañía.

Quinto. De un modo general, auxiliar, proteger y alentar, en cuanto sea de la competencia municipal y afecte directa o indirectamente a este pueblo, el desarrollo del proyectado Ferrocarril y tienda a hacer fácil y rápida su construcción.

Sexto. Comunicar los anteriores acuerdos a la Comisión gestora, para que pueda trasladar al Ayuntamiento con la anticipación conveniente, la fecha en que convendrá obtener la efectividad de los mismos, con objeto de darles eficacia legal».

Y considerando tales acuerdos como de notoria trascendencia para ser sometidos a referendum, según el artículo 219 del Estatuto municipal, se publican conforme a los Reales decretos de 18 de junio y 25 de septiembre de 1924, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, e insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de diez días puedan formular protesta firmada, al menos, por una décima parte de los vecinos que figuran inscritos en el padrón municipal vigente.

Sos del Rey Católico, 23 de abril de 1930.—El Alcalde, Máximo Machín.—D. S. O. el Secretario, Victoriano Almárcegui.

Pedrola.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente en el mes de octubre de 1929.

Sesión ordinaria del día 7.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

El cumplimiento de la correspondencia oficial.

Aprobar la subasta de pastos del monte Pradillo, y adjudicar definitivamente el remate a Manuel Sancho Moreno.

Efectuar los pagos siguientes: Por alumbrado público, 814'05 pesetas; por obras en la calle de la Virgen del Rosario, 159'50 pesetas; por canon, 75 pesetas; por suministros, 13 pesetas; por impresos, 57'80 pesetas; por alquiler del pajar para la Guardia civil, 125 pesetas; por medicamentos a familias pobres, 60'35 pesetas.

Conceder quince días de permiso al oficial de secretaría.

Que se admitan los depósitos de los arrendatarios de los arbitrios de carnes y pesas y medidas para pago del importe del trimestre.

Que se coloque una puerta grande en el edificio llamado Coto, y se alquile a Vicente Nevot por el precio de ciento cincuenta pesetas anuales.

Sesión ordinaria del día 14.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

El cumplimiento de la correspondencia oficial.

Pagar, por suscripciones, 30 pesetas, y a la Caja de Previsión 301'97 pesetas, por saldo de cuenta.

Aprobar la gestión de la Alcaldía sobre anulación de pedido de trigo para simiente, y que se abone dos dietas de comisión.

Aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1930, y que se exponga al público en la forma reglamentaria.

Sesión ordinaria del día 21.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

El cumplimiento de la correspondencia oficial.

Que se efectúen los pagos siguientes: Por una puerta para el Coto, coste y porte, 160 pesetas; por ladrillo para el abrevadero, 29'50 pesetas; por jornales en el mismo, 79'50 pesetas, y por material de escritorio, 47 pesetas.

Que no procede abonar la factura de 48 pesetas, presentada por el señor Veterinario titular, por talonarios para el servicio de Matacía de cerdos en domicilios particulares.

Sesión ordinaria del día 28.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

El cumplimiento de la correspondencia oficial.

Que se afectúen los pagos siguientes: Por premio de dar muerte a un gavilán, 2 pesetas; el haber del mes actual a los empleados de secretaría, Alguaciles y pensión a D.^a Consuelo Marina, y una dieta al Secretario, de comisión.

Aceptar el nombramiento provisional de encargado del Cementerio, hecho por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, a favor de Manuel Marcos Acedo.

Nombrar, en virtud de concurso publicado, guarda municipal en propiedad, al único aspirante José Tovar Ruiz, con el haber anual de mil noventa y cinco pesetas.

Adherirse al escrito que el señor Alcalde de Mallén dirige al Presidente del Automóvil Club, de Zaragoza, en petición de reparación de la carretera de Logroño a Zaragoza.

Adquirir una estufa para calefacción de secretaría, dos tubos y 500 kilogramos de carbón.

Aprobado este extracto en sesión del día de ayer.

Pedrola, a 11 de febrero de 1930.—El Secretario, (ilegible).—V.^o B.^o—El Alcalde, Eugenio Tovar.

SECCIÓN SEPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agen-

tes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 1.760.

CLAVERIA HERNANDEZ, Juan; hijo de Ricardo y de Rosa, natural de Azuara, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión gitano, de veintiocho años de edad, estatura un metro seiscientos diez, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, con una cicatriz en la mandíbula derecha; domiciliado últimamente en el Batallón Cazadores de Madrid, número dos (Marruecos); contra el que se le sigue diligencias previas en averiguación de las causas que motivaron la desaparición de cien pesetas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez Instructor del Batallón Cazadores de Madrid núm. 2 D. Justo Martín Yuste, presente en el Rincón (Tetuán).

Rincón, 23 de abril de 1930. — El Teniente Juez, Justo Martín.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.739.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de emplazamiento.

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de esta ciudad de la presunta alienada Florencia Revuelta Sánchez, ha acordado oír a los parientes más próximos de la supuesta demente, para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado y expongan lo que crean oportuno en el citado expediente; apercibiéndoles, que de no verificarlo se resolverá con o sin su audiencia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los parientes más próximos de la presunta alienada, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a veintiséis de abril de mil novecientos treinta.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.740.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de emplazamiento.

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de esta ciudad de la presunta alienada Josefa Marcos Vives, ha acordado oír a los parientes más próximos de la presunta demente, para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado y expongan lo que crean oportuno en el citado expediente; apercibiéndoles, que de no verificarlo se resolverá con o sin su audiencia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los parientes más próximos de la presunta alienada, extendiendo la presente, que firmo en

Zaragoza, a veintiséis de abril de mil novecientos treinta.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.741.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de emplazamiento.

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de esta ciudad del presunto alienado José Cebrián Pérez, ha acordado oír a los parientes más próximos del supuesto demente, para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado y expongan lo que crean oportuno en el citado expediente; apercibiéndoles, que de no verificarlo se resolverá con o sin su audiencia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los parientes más próximos del presunto alienado, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a veintiséis de abril de mil novecientos treinta.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.742.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de emplazamiento.

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de esta ciudad del presunto alienado Juan Julián Lizondo Aguerri, ha acordado oír a los parientes más próximos del supuesto demente, para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado y expongan lo que crean oportuno en el citado expediente; apercibiéndoles que de no verificarlo se resolverá con o sin su audiencia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los parientes más próximos del presunto alienado, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a veintiséis de abril de mil novecientos treinta.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.744.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de emplazamiento.

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de esta ciudad de la presunta alienada Paula Molina Serrate, ha acordado oír a los parientes más próximos de la supuesta demente, para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado y expongan lo que crean oportuno en el citado expediente; apercibiéndoles que de no verificarlo se resolverá con o sin su audiencia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los parientes más próximos de la presunta alienada, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a veintiséis de abril de mil novecientos treinta.—El Secretario, Santiago Calvo.